COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/02/2025

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0267/2025 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de mayo del año 2025, el Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la fracción XXII y adicionar la fracción XXIII al artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, a efecto de impulsar la investigación en materia de turismo orientada al desarrollo sostenible, a la cual, le corresponde el número 809, se adhirió el Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, el día 09 de mayo del año 2025, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Turismo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Iniciativa **809** se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

> *"El turismo en Chihuahua se consolida como un pilar fundamental de nuestra economía. En el primer trimestre de 2025, este sector registró una derrama económica de 4,018 millones de pesos, impulsada por la visita de casi dos millones de turistas y una ocupación hotelera superior al 64%.*
>
> *Chihuahua sigue consolidándose como destino turístico de primer nivel, alcanzando el 2° lugar nacional como destino turístico sin playa, nuestra entidad cuenta con un ecosistema variado, que incluye desierto, llanura y montaña, lo que permite contar con múltiples espacios de atracción para los visitantes que gustan de la aventura, la historia o la arqueología.*
>
> *Este crecimiento nos motiva a redoblar esfuerzos para convertir a Chihuahua en un destino turístico aún más competitivo, para ello se requiere de una visión estratégica que asegure su crecimiento a largo plazo, basado en la sostenibilidad ambiental, social y económica. Para lograrlo, es fundamental incorporar la investigación como herramienta para la toma de decisiones, la innovación y el desarrollo de estrategias que maximicen los beneficios del turismo, minimizando al mismo tiempo sus impactos negativos.*

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/02/2025

El sector turístico en Chihuahua, si bien cuenta con importantes atractivos, enfrenta desafíos como la diversificación de la oferta, la gestión de recursos naturales, la competencia con otros destinos y la adaptación a las nuevas tendencias del turismo global. Estos retos requieren de un enfoque que permita un análisis profundo de la situación actual, la identificación de áreas de oportunidad y el diseño de soluciones innovadoras.

En la presente iniciativa se propone adicionar a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, atribuciones para que la Secretaría de Turismo impulse y desarrolle la producción e investigación en materia de turismo orientada al desarrollo sostenible.

A través de la investigación se podrá obtener información precisa y actualizada sobre las características del turismo en Chihuahua, las necesidades del sector, las preferencias de los turistas y el impacto de la actividad en el entorno.

Además, permitirá identificar nuevas oportunidades de desarrollo turístico, crear productos y servicios innovadores, diversificar la oferta y atraer nuevos segmentos de mercado, se podrán desarrollar más y mejores estrategias para el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación del patrimonio cultural y la mitigación de los impactos ambientales del turismo.

La investigación orientada al desarrollo sostenible contribuirá a integrar los principios de la sostenibilidad en todas las etapas de la cadena de valor del turismo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para el estado.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/02/2025

La Organización Mundial de Turismo (Organismo Especializado de las Naciones Unidas), ha señalado que dentro de los objetivos planteados por la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, el turismo es una pieza clave para alcanzar las metas y propósitos planteados relacionados con el crecimiento económico inclusivo y sostenible, así como el consumo y la producción sostenibles.

Una investigación turística internacional permite conocer los avances en cuanto a la construcción del conocimiento turístico desde perspectivas presuntamente globales, además hace posible examinar cómo se ha construido ese conocimiento en términos conceptuales, teóricos, metodológicos, geográficos y empíricos, y quienes han liderado tal construcción. Los análisis entre las tendencias de la investigación turística en el nivel internacional y las del nacional permiten comparar los avances en el contexto de países específicos con las tendencias posiblemente globales.

Esta propuesta para impulsar la investigación en turismo sostenible en nuestro estado contribuye directamente a varios Objetivos de Desarrollo Sostenible especialmente:

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico: *La investigación puede ayudar a identificar nichos de mercado emergentes y desarrollar productos turísticos que respondan a las nuevas demandas, creando así nuevas fuentes de ingreso para la población.*

ODS 9: Industria, innovación e infraestructura: *La investigación es el motor de la innovación. Al invertir en investigación en turismo, se*

fomenta el desarrollo de nuevas tecnologías, procesos y modelos de negocio que mejoran la eficiencia y la sostenibilidad del sector.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles: *El turismo sostenible contribuye a la creación de ciudades y comunidades más resilientes y inclusivas. La investigación puede ayudar a planificar el desarrollo turístico de manera que se minimicen los impactos negativos en el entorno urbano y se maximicen los beneficios para la comunidad local.*

ODS 12: Producción y consumo responsables: *La investigación en turismo sostenible promueve prácticas de consumo y producción más responsables en el sector. Esto puede incluir el desarrollo de productos turísticos con menor huella ambiental, la promoción del consumo local y responsable, la gestión eficiente de los recursos naturales y la reducción del desperdicio de alimentos en el sector turístico.*

ODS 13: Acción por el clima: *El turismo es un sector vulnerable al cambio climático, pero también puede contribuir a la mitigación y adaptación al mismo. La investigación turística puede ayudar a desarrollar estrategias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector, adaptar la infraestructura turística a los efectos del cambio climático y promover prácticas turísticas más resilientes al clima.*

ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres: *La investigación en turismo sostenible es fundamental para la conservación de los ecosistemas terrestres y la biodiversidad. Al estudiar el impacto del turismo en la flora y fauna local, se pueden desarrollar estrategias para minimizar los impactos negativos y promover la conservación de los recursos naturales. Esto puede incluir la creación de áreas protegidas, la*

promoción del ecoturismo y la educación ambiental para turistas y comunidades locales."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Turismo, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente Iniciativa, se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones al artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, a efecto de impulsar la investigación en materia de turismo orientada al desarrollo sostenible.

III.- Como antecedente al estudio de la propuesta de mérito, es necesario atender al contenido del orden jurídico internacional aplicable, de esta manera, resaltamos que el Convenio de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural establece la protección y conservación de sitios culturales y naturales de valor universal, promoviendo el turismo responsable y sostenible en estos lugares.

Así mismo, el Convenio de la Organización Mundial del Turismo (OMT) desarrolla estándares, directrices y buenas prácticas internacionales para un turismo responsable, sostenible y accesible, además de promover la cooperación internacional en el sector.

De la misma forma, los Principios rectores de la OMT sobre Turismo y Derechos Humanos Establecen que el turismo debe respetar los derechos humanos, promoviendo un desarrollo turístico ético y responsable.

Además, las Normas internacionales de seguridad y protección al turista, incluyen recomendaciones y estándares para garantizar la seguridad, protección y bienestar de las personas turistas en sus destinos, y durante sus viajes.

En ese sentido, los Tratados bilaterales y multilaterales de cooperación turística son acuerdos entre países que facilitan la promoción conjunta, la movilidad y el reconocimiento mutuo de certificaciones y estándares turísticos. Estos instrumentos y principios conforman un marco jurídico internacional que busca garantizar que el turismo sea una actividad beneficiosa, responsable y respetuosa con el medio ambiente y las comunidades. Además, ayudan a los países a coordinar esfuerzos y a adoptar buenas prácticas para un sector turístico más sostenible y ético.

Existe también, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), de la ONU, que es el principal instrumento internacional que reconoce y protege los derechos de niñas, niños y adolescentes. Establece que deben ser protegidos contra cualquier forma de explotación, abuso y negligencia, incluyendo en actividades turísticas.

Así mismo, los Principios rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos: Reafirman la responsabilidad de las empresas, incluyendo las del sector turístico, de respetar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

IV.- El Iniciador propone modificar la fracción XXII del artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado, en cuanto a las facultades de la Secretaría de Turismo, a efecto de establecer la atribución de impulsar y desarrollar la investigación en materia de turismo, conducente al desarrollo sostenible.

Según la Organización Mundial del Turismo (OMT) el turismo sostenible se define como aquel que "tiene en cuenta las necesidades de los visitantes, la industria, el medio ambiente y las comunidades anfitrionas, promoviendo un desarrollo que sea responsable, respetuoso y que garantice que los beneficios del turismo puedan ser disfrutados por las generaciones presentes y futuras".[1]

[1] https://sdgs.un.org/es/topics/sustainable-tourism

En otras palabras, la OMT resalta que el turismo sostenible busca equilibrar el crecimiento del sector con la protección del entorno natural y cultural, asegurando que las comunidades locales se beneficien y que el impacto negativo se minimice. Es un enfoque que promueve la responsabilidad social, ambiental y económica de todos los tipos de turismo.

Se considera necesario el impulso y desarrollo de la investigación en materia de turismo encaminada al desarrollo sostenible, pues de esa manera se garantiza un crecimiento equilibrado y responsable del sector.

Al Impulsar la investigación en turismo sostenible permite concientizar a la sociedad en cómo el turismo afecta y puede beneficiar a los espacios ambientales, socioculturales y económicos.

Existen tres dimensiones, que buscan que el desarrollo turístico no solo sea rentable, sino también respetuoso con el medio ambiente, enriquecedor para las comunidades locales y económicamente viable a largo plazo.

Dimensión ambiental: La investigación ayuda a identificar prácticas que minimicen el impacto ecológico, promoviendo la conservación de recursos naturales y la biodiversidad. Esto es clave para mantener los destinos turísticos atractivos y saludables.

Dimensión sociocultural: Estudiar cómo el turismo influye en las comunidades locales, y permite promover un turismo que respete las tradiciones, valores y formas de vida, evitando la pérdida de identidad cultural y fomentando un intercambio enriquecedor.

Dimensión económica: La investigación contribuye a entender cómo el turismo puede generar empleo, ingresos y desarrollo económico de manera equitativa, asegurando que los beneficios lleguen a toda la comunidad y no solo a unos pocos.

Implementar los resultados de estas investigaciones es esencial para fortalecer y hacer más competitivo al sector turístico. Esto significa que las políticas, estrategias y acciones se basen en datos y conocimientos sólidos, permitiendo tomar decisiones informadas que promuevan un turismo responsable y sostenible.

Impulsar la investigación en turismo sostenible es clave para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y el bienestar social. Esto no solo ayuda a mantener la belleza y autenticidad de los destinos, sino que también asegura que el turismo siga siendo una fuente de desarrollo positivo.

Es necesario hacer mención que las directrices para el desarrollo sostenible del turismo y las prácticas de gestión sostenible se aplican a todas las formas de turismo en todos los tipos de destinos, incluidos el turismo de masas y los diversos segmentos turísticos. Los principios de sostenibilidad se refieren a los aspectos medioambiental, económico y sociocultural del desarrollo turístico, habiéndose de establecer un equilibrio adecuado entre esas tres dimensiones para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Por lo tanto, el turismo sostenible debe:

1. Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
2. Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y la tolerancia intercultural.
3. Asegurar unas actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los agentes unos beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.[2]

V.- La propuesta planteada también, propone adicionar una fracción XXIII, a efecto de que, el contenido de la fracción XXII vigente, forme parte de ésta.

[2] https://www.unwto.org/es/desarrollo-sostenible

VI.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno de la Iniciativa en estudio, para efectos del presente Dictamen.

Finalmente, quienes formamos parte de la Comisión de Turismo, consideramos que es esencial impulsar la investigación en materia de turismo en el Estado, orientada al desarrollo sostenible. Por todo lo mencionado, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 4, fracción XXII; y se le **ADICIONA** la fracción XXIII; de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. ...

I. a XXI Quater. ...

XXII. **Impulsar y desarrollar la investigación en materia de turismo orientada al desarrollo sostenible, considerando sus dimensiones ambiental, sociocultural y económica, e implementar los resultados para el fortalecimiento y la competitividad del sector.**

XXIII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de turismo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/02/2025

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE TURISMO, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADO JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA			
	DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES VOCAL			
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS VOCAL			
	DIPUTADO LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES VOCAL			
	DIPUTADA ALMA YESENIA PORTILLO LERMA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Turismo, que recae en la iniciativa identificada con el número 809.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx